

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 2 de Mayo de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIAPALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 719
RADICACIÓN No. 2023-00147-00

Palmira, dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

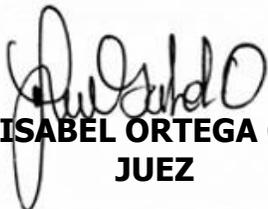
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVORCIO MUTUO ACUERDO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderado, por los señores YULI VANESSA RODRIGUEZ BANGUERO y REINALDO CORDOBA VANEGAS.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.73** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Mayo 3 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ba0a59420c79dd74193ca27f5465edccb3e8694ec1ca5d9b3f0ff0913f029f**

Documento generado en 02/05/2023 12:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>